

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

VIERNES 25 DE AGOSTO DE 1837.

S. Luis Rey de Francia y S. Gines de Arles mártir.

Sale el sol á las 5 y 21 minutos: pónese á las 6 y 39 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 11 de agosto.

Concluye la sesion del dia 7 de agosto.

El Sr. OLOZAGA, (en pro) despues de un largo discurso, dice: Despues de no saberse ahora mismo si la faccion ha evacuado el Alcázar de Segovia, despues que aun continúa la ansiedad que obstinará el ministerio en no dar cuenta de las disposiciones que ha tomado? Todo esto se refiere á cosas pasadas; no hay secreto que guardar: el medio de ocultarlo podrá ser de muy buena fe, pero puede creerse que es en su propia defensa. El gobierno hablará: no puede dejar de hacerlo; de lo contrario estamos en el caso de hacer una proposicion para exigirle la responsabilidad, y no dudo que las córtes aprobarían esta proposicion por unanimidad.

Pero hay un hecho interesante por el que el gobierno está obligado á dar cuenta á las córtes. Se nos ha sitiado y no son los facciosos, es el ministerio (Sensacion). Se nos ha declarado en estado de sitio; frase ridícula de que usa el enemigo cuando quiere entrar en la ciudad; pero que ahora es de la misma ciudad de donde viene esa declaracion! El ministerio, reunidas las córtes no puede hacer semejante declaracion, las córtes se hubiesen suspendido, si el gobierno siguiese en el uso de las facultades discrecionales que estas le concedieran podría acaso erigirse en dictador: podría quizás avasallar lo todo al capricho de su ley! ¡Pero ese ministerio que vino pidiendo la prorogacion de las córtes por salvar la patria (medida á que yo me opuse, pero que aprobada, yo la respeto), ese ministerio es el que sin contar con ellas nos declara ahora en estado de guerra! No puede hacerlo, no debe hacerlo. Si las córtes no hubiesen seguido reunidas, el ministerio podría tal vez encontrarse en una de aquellas crisis á que nos hubiera traído un sistema errado: su posicion seria grande, tendria algo de sublime y magestuosa, podría decirnos: aqui estoy yo que salvaré la patria (movimiento de curiosidad)..... Pero, señores, ¿cuáles son las medidas que acaba de decretar el gobiernol (agitando un papel en la mano) ¿Qué es esto? estamos sujetos al capitan general: á los escritores públicos se les trata como en tiempo de guerra ordinaria. El ministerio está fuera de la ley (con energía) y el que se ponga fuera de la ley, porque si no.... no quiero concluir. El que quiera dictadura, que la tome (sensacion): el que tenga valor, que se poseione de ella (sorda agitacion). El que sepa hacerlo, que lo haga. Pero reunidas las córtes (con entereza), no puede hacerse; y sin embargo, eso es lo que se ha intentado hacer. Se ha publicado un suplemento á la Gaceta, y en él un decreto que se ha comunicado á las córtes, no para su aprobacion, sino para que se dé cuenta á las mismas. No teniendo noticia de él muchos circunstancias que llenos de celo han acudido á la sesion, y algunos señores diputados, voy á leer yole (lo leyó.)

Señores, el que publique noticias ó especies que se crean capaces de desalentar, está sujeto desde ahora á un consejo de guerra ordinario. ¿No están ya despojados todos los escritores, todos los ciudadanos españoles de la capital, que es donde hay mas datos, y de donde se comunican las noticias á los demás puntos del reino, de la única garantía de la libertad de imprenta, que es el jurado? ¿Han de estar privados los ciudadanos pacíficos, los hombres independientes, han de estar privados de estas noticias, que no es tan malo que se sepan, como las desgracias que dan lugar á ellas? ¿No han sido desposeidos los autores públicos del juicio solemne y público del país? ¿Y quien los ha desposeido? ¿Sabe el gobierno que le está prohibido y no le es dado hacer esta declaracion? ¿Sabe el gobierno que las córtes tuvieron prevision de lo que habia de suceder? Las córtes negaron al gobierno al discutirse la Constitución de 1837, lo único que podía autorizarle á dar este paso. En la poca parte que tomó en su discusion, quiso introducir muchos malos principios, que no se encuentran en ella, y fué uno muy principal pedir que se autorizara al gobierno para suspender las garantías consignadas en el código fundamental, si las circunstancias lo exigiesen: lo sostuvo así el señor ministro de Gracia y Justicia: yo como individuo de aquella comision tuve el honor de contestarle, y las córtes tuvieron la sensatez de no admitirlo; y las córtes que no quisieron consignar en la

constitucion este principio, reunidas ahora, ¿han de consentir que el gobierno despoje de ese modo á los ciudadanos de la libertad de imprenta, que es la garantía de todas las libertades?

Mas no se crea que yo condeno en general que se tomen medidas fuertes y escepcionales contra los que combaten directamente nuestra causa y, no hablo solo de los enemigos armados sino de los ocultos, que en ninguna parte los hay con tanta abundancia como en Madrid; de ninguna parte reciben los facciosos tantos auxilios. Respeto de estos importa sobremanera que haya verdadera energia, que pudo haberla sin salir de la ley; pero los hombres celosos del país no hacen causa comun con el Pretendiente: no váyamos señores á infundir un terror ciego que haga creer que estamos en impotencia de salvar la patria. Y en vista de los males que nos afligen, en vista de los progresos de la faccion, de sus triunfos contra todas las probabilidades y de estas medidas escepcionales fuera de la ley, ¿se opondrá el ministerio á dar cuenta á las córtes de los hechos que han motivado semejantes medidas? No puede concebirse como el gobierno se ha colocado en tan desventajosa situacion, yo le doy la mano de amigo para que salga de ahí: se lo ruego con sinceridad, que diga francamente, nuestro estado es este, el país se halla en esta situacion, el remedio es este....

El Sr. PRESIDENTE. Suspenda V. S., señor Olózaga, ha pasado la hora de prórroga.

El Sr. CASTRO (con viveza). Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE. No hay palabra.

El Sr. CASTRO (con enfado). No sabe V. S. para lo que es, y así no debe negármela.

El Sr. PRESIDENTE. Al Presidente nadie le manda. Pregunte V. S. Sr. secretario, si será permanente la sesion.

Así se declaró por el congreso.

El Sr. PRESIDENTE. No sé qué motivo tenga el Sr. Castro.

El Sr. CASTRO. Si V. S. me lo hubiera permitido antes....

El Sr. PRESIDENTE. Nadie manda al Presidente sino las córtes.

El Sr. CASTRO. Si V. S. me permite; le diré el motivo.

El Sr. GOMEZ BECERRA. Pido que se lea el artículo que prohíbe interrumpir á un orador.

El Sr. CASTRO (al presidente). Si V. S. me permite contestar.

El Sr. PRESIDENTE. Puede V. S. continuar, Sr. Olózaga.

El Sr. OLOZAGA. (Continuando). Doy gracias á las córtes por la resolucion que acaban de tomar, decididas sin duda á concluir hoy este asunto; pero no abusaré de su bondad molestandolas por mas tiempo. Decia al ministerio que le tendia la mano de amigo para que saliera del pántano en que se ha puesto; lo digo con toda sinceridad; he sabido perder las relaciones amistosas que he tenido con patriotas distinguidos, considerándome unido á ellos no solo por un partido nacional, sino por haber sido compañeros de desgracia; no pude menos de mostrarme amigo suyo, hasta que he creído que no debia ser amigo político y he sacrificado simpatías y buenas relaciones, creyendo que me lo imponia mi deber: amigo político lo soy del ministerio en este momento, y lo soy en bien de la patria, porque yo tendria por un grave mal que en la agitacion que hay al presente cambiara el ministerio; y creo que pierde muchísimo si se obstina en no dar cuenta á las córtes de lo que se solicita, y que será juzgado muy desfavorablemente en toda España.

Digo con franqueza á los Ministros que les tiendo la mano de amigo, les ruego como patriota desistan de su empeño, y que aprobada esta proposicion nos den cuenta de todo lo que pueda conducir á poner el remedio de los males que nos afligen.

Debo decir por conclusión que yo no creo que haya peligro; está tan distante de esto mi ánimo, que tengo muy presente la conducta de tantos pueblos, de provincias enteras que han resistido y combatido al pretendiente con mas arrogancia que á otras facciones menos numerosas. Yo creo que el pretendiente se ha condenado á sí mismo en toda la Europa, porque en las provincias que ha invadido en vez de hallar el reconocimiento ha hallado la oposicion, la resistencia. Cuando un pueblo no conoce un pretendido rey, cuando está bastante ilustrado por los excesos de la misma faccion, cuando

esta tiene que luchar con toda la propiedad, con el poder de todas las clases menos ilustradas que dependen de ella y están dispuestas á sacrificarse, cuando el pretendido rey proclama principios disolventes, cuando no se vé clase ninguna que se haya decidido por él, pues la grandeza que en otros países está ligada con el despotismo lo está en España con la causa de la libertad, y con el trono de Isabel II, puede creerse que peligramos? Un país que para defender la libertad cuenta con toda la propiedad y con la clase media ilustrada y virtuosa, no puede sucumbir á una facción ciega, fanática y capitaneada por un rey fraile. La patria no pelagra, pero pueden aumentarse las desgracias; pero pueden tomar mayor incremento las hordas rebeldes; pero pueden retroceder la civilización por espacio de muchísimos años, si desde luego no hay mucha energía, mucha inteligencia de su posición por parte de los ministros: necesario es que estos en vez de apelar á medios de terror, se atraigan la confianza de todas esas clases de modo que pueda decirse, este gobierno es el que la nación admite.

El gobierno no tiene mas bandera que la constitución del año 1837: sepase pues los recursos que son necesarios; únanse todas las clases de la sociedad: hágase ver el peligro, y veremos recursos, y tendremos crédito, y hallaremos recursos en el extranjero, y conseguiremos la paz, y consolidaremos la libertad.

Este es mi voto, el que he querido manifestar, el que he manifestado con atención, el que emito todavía con el deseo que le consideren los señores ministros.

El Sr. PRESIDENTE. Debo decir á las córtes que el gobierno ha remitido en una comunicación el decreto por el que declara á Castilla la Nueva en estado de sitio; pero como ya estaba abierta esta discusión, no he creído oportuno que se diese cuenta de él: sin embargo, si las córtes quieren en este momento...

Muchas voces. No, no.

El Sr. ministro de ESTADO. Las córtes juzgarán si efectivamente es mano de amigo la que ha tendido el Sr. Olózaga al ministerio: tengo la desgracia de no poderla aceptar; y no debía S. S. haber profanado la palabra *amistad*, porque mas vale declararse franco enemigo. El Sr. Olózaga no es ni ha sido jamás amigo del ministerio; pero esto es indiferente si le hubiera tratado como debía. Dijo S. S. primero que hacia muchas reticencias en obsequio de la causa pública; yo le invito á que no haga ninguna. Despues protestó que no abusaria de las ventajas que le daba su posición ventajosa respecto de la del ministerio: las córtes juzgarán si ha usado bien ó mal de las ventajas que en estas discusiones tiene un diputado que habla sin responsabilidad alguna respecto á un ministro que tiene que estar sufriendo las impugnaciones y tiene los labios cerrados y las manos atadas: no deseo yo á los que hacen la oposicion al ministerio, que se vean en este sitio. ¡Hay tanta diferencia de atacar como diputados á defenderse como ministros, en cuestiones como esta! ¿A qué ministerio se puede decir, como ha dicho el señor Olózaga, que se ha puesto fuera de la ley? (Murmillos). ¿Está autorizado ningún señor diputado para hacer una declaracion semejante? ¿No es eso lo mismo que denunciar á los ministros á los puñales de los asesinos? ¿Que el ministerio está fuera de la ley! ¿Qué quiere decir esto? Se dice estar fuera de la ley respecto del traidor D. Carlos, respecto de un bandido. Pero se repite esto en el congreso nacional respecto de un ministerio que á nadie cede en patriotismo? No era de esperar esto en una persona tan prudente como el Sr. Olózaga. Por lo demas al presente no temo el puñal de los asesinos; seré como otros muchos víctimas de las preocupaciones y extravíos populares en momentos críticos, pero los hombres sensatos me harán justicia, así como se la han hecho á los que han muerto víctimas de estos extravíos. ¡Que el ministerio está fuera de la ley! El ministerio cree que está dentro de la constitucion que ha jurado, y á la cual es tan sinceramente adicto como el Sr. Olózaga, aunque accidentalmente no haya tenido parte en su formacion. No sé si me será lícito entrar á dar las razones porque el ministerio ha espedido ese decreto; pero puesto que S. S. ha hablado de una discusión especial, cuando llegue ese caso las manifestaré.

Respecto la discusión de la proposición nada me resta que decir. El ministerio no cree que las exigencias del Sr. Olózaga pueden ser satisfechas: se cree sujeto y solo sujeto á los principios constitucionales y á las leyes. Cuando el Sr. Olózaga ú otro diputado cite artículo de la Constitución, ley, ó reglamento que imponga al ministerio la obligación de dar las esplicaciones que S. S. ha exigido, el actual las dará sin necesidad de que el Sr. Olózaga lo exija. Por lo demas cualquiera que sea la opinión de S. S. respecto de la posición desventajosa del ministerio, cualquiera que esta sea, no le hará separarse de lo que cree su deber. Conoce la posición desventajosa en que le ponen las circunstancias: el Sr. Olózaga aboga porque el ministerio dé cuenta de lo que se dice en la proposición, porque tiene el convencimiento íntimo que en hacerlo así cumple con su deber; pero por mas que se esfuerze no puede hacer creer que el ministerio es responsable de que se hayan apoderado los facciosos del alcázar de Segovia: lo hará creer por ciertos momentos, pero estos momentos pasan muy pronto y entonces se verá que no ha sabido defenderse ni aun por espacio de 24 horas; y entonces se verá el contraste que presenta un alcázar inespugnable que no se defiende 24 horas con el miserable pueblo de San Peder que rechaza la facción capitaneada por el Pretendiente. (Murmillos.) Ignoro absolutamente los detalles, no sé mas que los partes recibidos de oficio, y que son ya conocidos del público; no me atre-

vo de consiguiente á formar juicio; pero cualquiera que sea la causa de la rendición, tengo la satisfacción de decir por mas que declame el Sr. Olózaga (en cuyo discurso ha habido mas declamación que de razón) no hará creer á las gentes sensatas que el ministerio tenga culpa ninguna en la pérdida del alcázar de Segovia.

... (Murmillos generales y prolongados en la tribuna pública. El Presidente llama al orden, el orador continúa.)

Ese murmullo no es razón, ni tampoco la expresión de la opinión pública. Vanas son las declamaciones que se hagan para hacer recaer sobre el ministerio la pérdida del alcázar de Segovia, así como son vanas las exigencias para que el ministerio dé cuenta de las providencias que ha tomado y está tomando: el ministerio no puede hacerlo así porque cree que se comprometen los intereses públicos. Fácilmente se dice que este es un medio de defensa, pero el deber del ministerio es no publicar ninguna especie que pueda comprometer la causa pública: mientras permanezca en este puesto está pronto á cumplir con su deber, y no habrá fuerzas en lo humano que le hagan dar mas esplicaciones que las compatibles con el bien público.

Se ha declarado con mucho gusto mio que la sesión sea permanente para que hoy mismo se decida este punto sin lo cual no hay gobierno.

El Sr. Olózaga rectifica varios hechos.

El Sr. ARGUELLES (en contra) empieza diciendo que á pesar de lo avanzado de la hora, la naturaleza de la discusión, el carácter que tenia de diputado, el interés de la patria, la importancia de los debates, y el resultado último que previa iban á tener, le obligaba á contestar á las diferentes especies y doctrinas emitidas por los señores que habían apoyado la proposición. Que deseando tener un rayo de esperanza de que no se concluía hoy para España el gobierno representativo, y dependiendo de él su salvación en la que nadie podía estar mas interesado que el público, convenia que no dejándose llevar de las primeras impresiones, respetase las opiniones de los diputados que con su tolerancia estaban dando ejemplo de imparcialidad. Que todo esto le animaba á usar de la palabra mientras no le abandonase la fuerza física, desentrañando la cuestión en sus puntos mas recónditos sin pasiones, sin temor, sin odio, sin afecto, y como tal vez podia ser para el que hablaba la última vez que se dirigiese á su patria por este medio legal, seria tan esplicito como no lo había sido jamás.

Manifiesta en seguida que desde que conoce los cuerpos representativos no ha visto nunca que á una cuestión se le haya dado el giro y el color que á esta. El primero seria á dar su voto de censura al ministerio si creyese que lo mereciera; pero que no puede contentarse de que el ministerio mereciese semejante censura. ¿En qué país, continúa, cuando el gobierno dice que no puede hacer ciertas revelaciones sin comprometer el interés nacional, se le insta y se ataca de un modo tal como el de hoy? Si el gobierno no merece la confianza ¿por qué no se lo dicen los diputados? Se dice que tiene falta de energía; necesario es examinar su probidad, su moralidad, sus antecedentes. Si yo estuviera decidido á atacar al ministerio para que dejase su puesto por falta de capacidad, no le desvirtuaria, no le descoyuntaria para dejarle en disposición de no servir de nada.

Pregunta despues que quienes son los hombres que subirían al poder de conocidos antecedentes políticos, que acaso serían consecuencia de una camarilla compuesta de carlistas y extranjeros, que no pretenden otra cosa que llevarnos por los mismos medios que en 823 á nuestra ruina. Que si con el nombramiento de tales ó tales ministros nacerían los recursos que hoy escasean. Empréstitos: no hay reputación en España que consiga un chelin en Inglaterra, ni un franco en Francia. Que no cree que sean las circunstancias tan desventajosas para los ministros recordando la de un año hace en que no había en tesorería mas que 16,000 rs. Así que cree que las córtes están en el caso sin detenerse mas tiempo de manifestar ó que están satisfechas del sistema del ministerio, ó dará un voto de censura.

Los Sres. Fuente Herrero, Terrey, Garcés y Argüelles, rectifican hechos.

El Sr. PASCUAL Uno de los firmantes de la proposición, manifiesta estar ya satisfecho por su parte de las esplicaciones dadas por el gobierno; y que su objeto al firmarla no había sido otro que el de atender á la salvación de la patria.

Se decide estar el asunto suficientemente discutido, se lee la proposición, y se acuerda que la votación sea nominal, verificada esta, resultó deshechada la proposición por 76 votos contra 53.

El Sr. PRESIDENTE, dice: que habiendo sobre la mesa otras dos proposiciones sobre el mismo asunto se preguntará si continuaría la sesión para discutir ambas proposiciones.

Hecha la pregunta se acordó que no.

Se lee una comunicación del gobierno remitiendo el real decreto por el cual se declara en estado de guerra la capitania general de Castilla la Nueva.

Al preguntar si se contestaría que las córtes quedaban enteradas, el Sr. Castro observó que no había mas que 43 señores diputados.

El Sr. PRESIDENTE. Yo desde aquí no veo cuántos hay. (No había ya mas luz en el Congreso que la de las velas que ardian sobre la mesa.)

El Sr. CASTRO. Pues yo sí que los he contado.

El Sr. PRESIDENTE. Pues si no hay número suficiente se levanta la sesión. (Duró siete horas y un cuarto.)

Barcelona 10 de agosto.

Acatando nosotros el principio de la soberanía nacional, no podremos consentir que se entronice indefinidamente el otro principio de la soberanía del pueblo: ambos se hallan a una distancia inmensa: porque el vulgo por soberanía del pueblo entiende desgraciadamente la soberanía de las masas.

Cuando se predica el principio de la soberanía del pueblo, este debe explicarse mucho, muchísimo: de otro modo el pueblo puede engañarse en su significado, y este engaño puede producir fatalísimos resultados. No es lo mismo ser libre ó ser soberano; con estas palabras está dicho todo.

Cuando asomó la revolución de Inglaterra, el pueblo quería ser libre; el conde de Essex guiaba las huestes, las milicias, á la victoria al nombre mágico de libertad. Luego después Cromwell y sus fanáticos la dieron por vociferar que el pueblo era soberano. Ya se vé, una parte del pueblo quiso hacer uso de su soberanía y la otra se mantuvo quieta: aquellos gritaban, soberanía! soberanía del pueblo! y entretante hacían pesár una losa de plomo sobre los católicos, los presbiterianos y cien otras sectas; y entretando labraban unas nuevas cadenas para la nación; cadenas que solo se diferenciaban de las de la tiranía real en que estas eran plateadas, y aquellas cubiertas de sangre y lodo. ¿Qué sucedió?... Qué un hombre se burló de todo un pueblo; qué con la soberanía de este en los labios; y la mordaza y el látigo en la mano, solo derrocó la monarquía para ponerse en su lugar; para ocupar la plaza vacante que dejaba Carlos I decapitado. Lo que es entonces el principio de la soberanía del pueblo recibió una sanción solemne. «Somos el pueblo soberano!» gritaban algunas masas armadas... y el pueblo, el verdadero pueblo temblaba de indignación y de horror, pero enmudecía y era esclavo. ¿Porqué le fue tan fácil á Carlos II subir al trono de su padre después de la muerte de Cromwell? ¿Porqué fue recibido con entusiasmo, é hizo subir al cadalso á los rejidias?... porque el pueblo vió que había sido engañado en tantos años de agitaciones y sacudimientos.

En tiempo de la revolución francesa se cacareó también aquel principio: el pueblo era soberano; los asesinatos de setiembre fueron el primer fruto de esta soberanía. Robespierre tomó después la iniciativa en la soberanía; y para ejercerla no bastaban las guillotinas, era necesaria la metralla: estos ensayos de una nueva soberanía dejaban muy atras á los de setiembre. Acordóse la convención de que también era soberana, y Robespierre cayó. Pero el pueblo había ya saboreado la soberanía: así es que se armaba y atacaba á la convención nacional. Ambos eran soberanos; el pueblo porque se lo habían asegurado, y la convención porque representaba á la Francia. ¿Quién debía cantar victoria? el mas fuerte: la convención venció. En seguida un soldado afortunado quiso también hacer uso de su soberanía: era hijo del pueblo; el pueblo era soberano; luego el soldado también lo era. La lógica era buena, y acompañada de 20,000 bayonetas lo era mucho mas todavía: era irresistible. El pueblo soberano tomó fusiles, y en uso de su soberanía se hizo matar por los rusos entre los yelos de los campos de Moscow.

¡Pobre pueblo! se queja de que adulen á los monarcas, y no sabe conocer á sus aduladores!... Pobre pueblo! parece de miseria; apenas tiene un pedazo de pan que dar á sus hambrientas familias; todo son en torno suyo desgracias y más desgracias, desolaciones y más desolaciones... y le llaman soberano!

Pobre pueblo!... primera víctima de todas las revoluciones; él es el que mas padece; él es quien vé cerradas las fábricas, quien llama á los talleres de su dueño y no le responden; quien tiene que mendigar un pedazo de pan y á veces se lo niegan... y le llaman soberano.

Pobre pueblo!... los que le adulaban ayer llamándole soberano; han cogido hoy un buen destino: uno es juez, otro gobernador y otro empleado en tal ramo: todos comen; y van muy bien vestidos... mientras el pueblo soberano va cubierto de andrajos.

Solo las cortes representan la soberanía nacional. Ciertas clases del pueblo tienen derecho de elegir: el pueblo pobre solo puede hablar y pedir: las cortes son las legisladoras con el rey. Lo demás son metafísicas como dice el vulgo.

—¿Qué hace el consejo central de Cataluña? algunos nos harán esta pregunta; también nosotros nos la hacíamos ayer, pero hoy nos encontramos en el caso de poder contestar á ella. El consejo central de Cataluña deseaba hacer mucho, tenía preparados muchos trabajos, se ocupaba en adaptar contribuciones indirectas que sin gravar demasiado á una parte del pueblo, diesen los resultados de cubrir el déficit de 3,000,000 de reales que debe resultar cubiertas todas las atenciones del principado; en fin, los individuos del consejo central estaban animados de los mejores

sentimientos por el bien de la patria: pero una fatalidad quiere que entre nosotros todo se reduzca á cosas de España. El consejo central esperaba y se prometía el apoyo de las diputaciones provinciales de Lérida, Gerona y Tarragona; y hasta hoy día no parece que quieran secundar los esfuerzos que se pretendía hacer, encaminados todos á dar mas fuerza al gobierno de S. M.; á procurarse recursos y á hacer que nada falte al valiente ejército de este principado. Las circunstancias eran extraordinarias, y las medidas debían también serlo. Bien sabemos que por la circular del 18 de julio próximo pasado inserta entre los actos del gobierno en el Vapor del 6 del actual se prohibe substituir una junta gubernamental á la acción de las autoridades entre sí independientes; pero también sabemos el espíritu que ha dictado aquella circular y el carácter del consejo central, que ciertamente no tiende á arrogarse ninguna de las facultades de las demás autoridades. Por esto lamentamos altamente que no se lleve á efecto un remedio que tal vez nos hubiera valido mejorar considerablemente nuestra suerte. No, lo repetimos, el carácter del consejo central era solo beneficiar los sacrificios, la defensa y bienestar común, para hostilizar á los enemigos y poner á cubierto los pueblos de sus vejaciones y tropelias: esto es lo que desea el gobierno; y lo que hubiera cooperado á llevar á cabo el consejo. Por esto su primer paso dirigido á ofrecer al Barón de Meer hasta 10,000 hombres, fué una idea que alabamos con todo nuestro corazón. Por ahora empero todo permanece in statu quo, y esperamos entretanto con ansia lo que contesten de Madrid acerca del particular; creemos que lo mismo opinan aquellas diputaciones provinciales: pero entretanto Cataluña padece; y gimen bajo un yugo de hierro los pueblos de la alta montaña; ¡Quiera Dios que sea cierto al menos lo que nos dicen de que el gobierno va á enviar á este Principado cuanto antes 5000 infantes y 400 caballos! Pero, aun con todo esto, se necesita buscar recursos; y recursos extraordinarios; y creemos que el consejo central era quien mejor podia aconsejar el modo de procurárselos. Tal vez nos engañemos en nuestras conjeturas; pero constantemente en este y en todos los demás asuntos solo nos guía el amor á esta Patria desventurada.

Artículo de oficio.

Ministerio de Hacienda.—S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien aprobar la instrucción formada por V. S. para la celebracion de los arriendos de la contribucion de diezmos por frutos del presente año, mandando al mismo tiempo que sin pérdida de momento disponga V. S. su impresion y circulacion por extraordinario en union con la ley de 16 del actual comunicada á esa direccion en Real orden del mismo dia. De la de S. M. lo prevengo á V. S. para su pronto y puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de julio de 1837.—Mendizabal.—Sr. director general de rentas unidas.

INSTRUCCION

QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN LA CELEBRACION DE LOS ARRENDAMIENTOS DE DIEZMOS Y PRIMICIAS CORRESPONDIENTES Á FRUTOS DEL PRESENTE AÑO DECIMAL.

Art. 1.º Con arreglo á la ley de 16 del presente mes se sacan á pública subasta todos los diezmos y primicias de cualquier procedencia que sean, correspondientes á frutos del presente año.

Art. 2.º Las subastas y remates se verificarán en las capitales de las diócesis; ante los juzgados de la Hacienda pública que residan en ellas; ó en su defecto ante el juzgado de primera instancia. Asistirán al acto del remate con el subdelegado, ó juez de primera instancia en su caso; el administrador especial de los ramos decimales y el contador de rentas de la provincia ó del partido.

Art. 3.º Serán invitados para asistir al acto del remate un representante del clero, elegido por el cabildo ó prelado que resida en la cabeza de la diócesis donde aquel se celebre, y otro de los partícipes legos, elegido por el individuo ó individuos de estos que resida en la misma capital de la diócesis, ó en su defecto sus apoderados, á cuyo fin el juez subdelegado de la subasta pasará de antemano los oportunos oficios de invitacion, y lo hará constar en el expediente.

Art. 4.º Los arriendos se celebrarán: 1.º por pueblos ó diezmos sueltos; y 2.º por arciprestazgos, arcedianatos, vicarías ó demarcaciones parciales eclesiásticas de que conste cada diócesis.

Art. 5.º El precio del arriendo se determinará por los valores líquidos que tuvieron los diezmos y primicias en el año común del quinquenio de 1829 hasta 1833 inclusivos, ó del trienio de 1831 al citado de 1833, donde no se reúnan datos para formar el expresado quinquenio.

Art. 6.º Las contadurías ú oficinas de los cabildos eclesiásticos

cos, y las dependencias de cuenta y razon de las vicarias, arciprestazgos ó demarcaciones eclesiásticas; los preladados, vicarios, curas, rectores ó cualquiera individuo del clero, oficinas de amortizacion ó partícipes legos, quedan obligados desde el momento en que se haga notoria la ley de 16 del corriente y la presente instruccion, á pasar á los subdelegados de rentas ó jueces de primera instancia ante quienes deba celebrarse la subasta, notas formales ó documentos en que se demuestren los productos de los diezmos, primicias y pertenencias propias de esta contribucion en el quinquenio ó trienio espresados en el artículo anterior, para formar la base y deducir el precio del arriendo, teniendo á disposicion de dichos subdelegados y jueces, en caso necesario, los libros y asientos á que se refieran dichos documentos para las comprobaciones que se consideren convenientes.

Art. 7º Siempre que el término que se señala para abrir la subasta no bastase, á juicio de los subdelegados y administradores, para establecer el quinquenio ó trienio que se previene, procederán por cuantos medios esten á su alcance, ya en razon de lo que conste por notoriedad, ya por informes de personas inteligentes y respetables, ya por los datos, apuntes ó documentos que puedan reunirse, ya por las tazmías ó libros cobratorios que se reclamen de los curas párrocos ó colectores; ó ya en fin, de las noticias que dieren los ayuntamientos de los pueblos, á formar un cómputo el mas aproximado posible, á fin de que sirva de base para la admision de proposiciones, en inteligencia, de que dichos funcionarios no omitirán ningun esfaerzo ni gestion para que en este punto aparezca su celo é interes por el mejor servicio.

Art. 8º Las ocultaciones ú omisiones de que adolezcan los datos y documentos prevenidos en el art. 6º, se considerarán como actos de defraudacion, sujetos á todas sus consecuencias. Del mismo modo incurrirán en el desagrado de S. M., y sufrirán las conminaciones y multas á que hubiere lugar, los que resistan ó se escusen á suministrar las noticias y datos de que trata el artículo 7º.

Art. 9º Las multas previstas por el artículo anterior se aplicarán con arreglo á las leyes análogas vigentes, y su producto se adjudicará al fomento de la Milicia nacional de los puntos donde se exijan.

Art. 10. Los datos en que hsyán fundado los subdelegados ó administradores de decimales el cálculo prevenido en los artículos 6º y 7º, correrán siempre unidos al espediente de la subasta.

Art. 11. La subasta constará de tres remates, mediando de uno á otro el intervalo de tres dias. Si en el primero se presentasen proposiciones admisibles, no se tratará ya del segundo. Los dos remates sucesivos se concretarán en tal caso á las mejoras abiertas del diezmo y cuarto, admitiéndose sobre ellas en sus respectivos casos las posturas que se hicieren hasta terminar el acto.

(Se conc.)

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 DE AGOSTO PARA EL 25.

Mañana es gala rigurosa por ser los dias de la serentísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda: el Escmo. Sr. capitán general recibirá á las corporaciones á las once y media y la corte general á las doce, á cuya hora las bandas de los cuerpos romperán los toques en el patio del castillo nacional: la artillería hará los saludos de ordenanza, y el regimiento Provincial dará á S. E. la guardia de honor.—De Luna.

Servicio para el 25.

Gefe de dia el teniente coronel D. Alejandro Resino.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalerno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Por disposicion de este Iltre Ayuntamiento, el dia 25 del que corre á las doce del dia, se venderán en esta casa consistorial, al mas beneficioso postor, varias alhajas de plata y muebles propios del estinguido gremio de alfareros, cuyo producto queda destinado al pago de los acreedores contra dicho gremio. Palma 23 de agosto de 1837.—Miguel Ignacio Manera Srio.

Estado de las entradas y salidas de la casa de Misericordia de esta ciudad correspondientes al mes de julio próximo pasado.

Table with 3 columns: Description, Amount, and Date. Includes entries like 'Producto de rentas del establecimiento', 'Id. de las suscripciones de los empleados en el gobierno político', etc.

Table with 3 columns: Description, Amount, and Date. Includes entries like 'Id. de id. de la de Sta. Eulalia, por id.', 'Id. de id. de la de Sta Cruz, por id.', etc.

Entradas en efectos.

De esta ciudad, 124 libras de pan y 5 cuarteras de habas.—Del término de la misma, 350 libras pan, 1 cuartera, 5 barcillas, 3 almudes de cebada.

Salidas.

Por sueldos de empleados y sirvientes. Por cargas de justicia. Por gasto ordinario. Por id. extraordinario.

Resúmen.

Summary table with 3 columns: Description, Amount, and Date. Includes 'Entradas', 'Salidas', 'Déficit de este mes', 'Id. del mes anterior'.

Nota: El número de pobres de este hospicio asciende á 1094. A mas de estos suministra la casa las siguientes raciones domiciliarias:—Enteras diarias, 248.—Id. de pan, 22.—Enteras semanalmente, 12.—Id. de pan, 20.—Palma 15 de agosto de 1837.—Antonio Balle, Pro. prior.

AVISOS DE PARTICULARES.

Se alquila á precio equitativo un coche nuevo, de seis asientos, construido á la moderna, con muelles. Para el ajuste se avisarán con José Bonnin, que vive en la man. 123, casa número 34, calle de los Buñuelos.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el dia 20 hasta el dia 24 del corriente á las doce de su mañana. Dia 20: De Alicante laud san Antonio, de 18 ton., pat. Mateo Bosch, con 5 mar. y gén.: salió el 16. De Ciutadella jav. Aguilas, de 10 ton., pat. Rafael Sintés, con 4 mar., 1 pas. y trigo: salió el 18. De Mahon id. Esperanza, de 33 ton., patron Bartolomé Mestre, con 6 mar. y trigo: salió el 18. De Ibiza id. Carmen, de 20 ton., pat. Juan Escandell, con 7 mar., 4 pasajeros, sal y trigo: salió el 19. De Barcelona id. san Juan, de 22 ton., pat. Marcos Picornell, con 6 mar., 3 pas., lastre y géneros: salió el 17.—Dia 21.—De Ciutadella laud Buenaventura, de 22 ton., pat. José Omedes, con 7 mar., 1 pas., trigo y géneros: salió el 19. De id. id. Providencia, de 19 ton., pat. Andres Grego, con 7 mar., un pas. é id.: salió el 19. De Mahon jav. Carmen, de 45 ton., pat. don Francisco Rindaveto, con 7 mar., trigo y gén.: salió el 19. De Villanueva id. san Juan, de 45 ton., pat. Juan Bautista Santandreu, con 9 mar. y vino: salió el 18. De Valencia bateo frances san Gabriel, de 38 toneladas, pat. Juan Pedro Roqueta, con 2 mar., 2 pas. y melones: salió el 16.—Dia 22.—De Mahon laud Desamparados, de 16 ton., pat. Gabriel Rullan, con 4 mar., 3 pas. y habas: salió el 18. De id. id. san José, de 30 ton., pat. Ramon Escardo, con 7 mar., 4 pas. y trigo: salió el 20. De Marseilla polacra Idra, de 140 ton., pat. don Pedro Juan Oliver, con 16 mar., 3 pas. y géneros: salió el 14 y queda en observacion.—Dia 23.—De Valencia corbeta de guerra francesa Egle, al mando del capitán de corbeta Mr. Potier de la Trompaye, armada con 18 caronadas de á 18, 98 plazas y un pas.: salió el 20.—Dia 24.—De Ciutadella jav. Union, de 18 ton., pat. don Miguel Saura, con 6 mar., 1 pas. y trigo: salió el 22. De Aguilas laud Carmen, de 18 ton., pat. Miguel Oliver, con 6 mar. y gén.: salió el 15.